ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2019-SOC-MDY.

Puerto Callao, 18 de diciembre del 2019.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 024-2019-SOC-MDY de fecha 18 de diciembre del 2019; el Expediente Interno N° 07262-2019 que contiene: el Informe Legal N° 1093-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2019, el Informe Nº 037-2019-MDY-GAF de fecha 02 de diciembre del 2019, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 027 -2019-MDY-GAF de fecha 27 de noviembre del 2019, el Informe Nº 009-2019-INTEGRACION CONTABLE-PCA-MDY de fecha 28 de octubre del 2019, y demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley Nº27680, N°28607, N°30305-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 55 de la Ley Nº 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el numeral 1 del artículo 56 de dicha ley señala que, son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59 de la misma norma, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, siendo que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 2°, en el literal g), señala: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; su artículo 10°, literal j), sobre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, indica: "La de aprobar el Ata y la Baja de sus bienes"; asimismo el artículo 11°, señala: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su numeral 6.2, sobre BAJA DE BIENES, que la define: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el literal 6.2.3, establece: "De encontrarlo conforme, la OGA (Oficina Gerencia de Administración), emite la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", en este caso es la Gerencia de Administración y Finanzas de la MDY; asimismo en su numeral 6.2.7, señala: "Concluido el procedimiento la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor de 10 días hábiles con excepción de plazo máximo señalado en el numeral 3 2 de artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27995, la siguiente documentación: a) La resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y b) El IT (Informe Técnico)";

Que, el jefe de Control Patrimonial informa a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 256-2019-SGLCP-ACP-MDY de fecha 09.09.2019, quien a su vez remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el citado Informe Técnico N° 004-2019-MDY-GADMF-SGLCP-ACP, para que emita la respectiva Resolución que aprueba la baja de doscientos treinta (230) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por la causal de estado de chatarra, los mismos que fueron tasados en un valor comercial de S/ 33,911.26 soles (treinta y tres mil novecientos once con 26/100 soles).

Que, el integrador contable informa al Sub Gerente de Contabilidad mediante Informe N° 009-2019-INTEGRACIÓN CONTABLE –PCA-MDY de fecha 28.10.2019, que de doscientos treinta (230) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se encuentran en estado de chatarra, se encuentran registrados contablemente por lo que opina que se debe proceder a emitir la respectiva Resolución que aprueba la baja de los mismos.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 26º del Reglamento de altas, bajas y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2019- MDY, y en concordancia con lo señalado en la Directiva Nº 001-2015/SBN: La Baja, consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del Patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; entre las cuales (de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32º del Reglamento) se encuentra en la causal de estado de Chatarra, la cual ha sido debidamente sustentado y acreditado por el área competente a través del citado Informe Técnico N° 004-2019-MDY-GADMF-SGLCP-ACP, por lo que los mismos fueron dados de baja, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 027-2019-MDY-GAF de fecha 27 de noviembre del 2019.

Que, mediante Informe Nº 037-2019-MDY-GAF de fecha 02 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, que mediante acuerdo de concejo se apruebe la venta mediante subasta pública de los bienes dados de baja en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 027-2019-MDY-GAF de fecha 27 de noviembre del 2019, por la causal de estado de Chatarra, de conformidad a la Directiva Nº 001-2015/SBN.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 041-2019-SOC-MDY.

Que, mediante Informe Legal N° 1093-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 16 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, ha opinado que resulta procedente la aprobación, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente;

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA y la Ordenanza Municipal N° 007-2019- MDY, y estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 024-2019-SOC-MDY de fecha 18 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL V° B° OFICINA SECRETARIA GENERAL Y ARCHIVOS YARINACOCHA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta mediante **Subasta Pública** los doscientos treinta (230) bienes muebles dados de baja mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 027-2019-MDY-GAF, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por la causal de estado de Chatarra, de conformidad a la Directiva Nº 001-2015/SBN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar la ejecución de los procedimientos del acto de disposición (Subasta Pública), la primera semana del mes de enero del año 2020, quien deberá regirse estrictamente a la normativa vigente, bajo responsabilidad administrativa funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y a la Unidad de Control Patrimonial, proceder con las gestiones necesarias para la venta mediante Subasta Pública. Asimismo disponer la remisión a la SBN, una copia de todos los actuados efectuados y a efectuarse de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas el irrestricto cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. Yerly Díaz Chota
ALCALDESA